

Secretaria de Salud Departamental

DE 2023

RESOLUCIÓN BELL 867

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502** del **28** de diciembre de **2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora NAYELIS PAOLA VERGARA CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.007.195.170 Expedida en Santa rosa, con título TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA el día 20 de Abril del 2023, con Acta de grado N°70251385 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora NAYELIS PAOLA VERGARA CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.007.195.170 Expedida en Santa rosa en los campos de acción: Apoyo en actividades de higiene Industrial, Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

16 JUN. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Eberto Oñate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica Officina Asesora Jurídica Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo P.E. Código 222 Grado 07.

Reviso y Aprobó Eduardo Franco Osorio Director de Salud Pública Emocola Director de Salud Pública Emocola Proyectó y la concentramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

